

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00600 00**
Decisión Tiene notificada demandada y reconoce personería

Teniendo en cuenta que la demandada **Gloría Leonor Torres** constituye apoderado judicial, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene por notificada por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso. Dicho acto se entenderá surtido desde la fecha de notificación por estados del presente auto; en vista de lo dispuesto en el artículo 91, ibídem, una vez transcurridos 3 días siguientes a tal fecha, comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

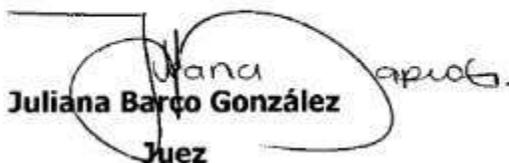
En ese mismo sentido, se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso al doctor **Joaquín Elías Guisao Mazo**, portador de la T.P. 120.746 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la demandada. En consideración, de lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, el profesional tendrá acceso al expediente digital a través de su correo electrónico joaquinquisao@hotmail.com.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto
por ESTADO No. _____ fijado a las 8
a.m.

Medellín, 8 sept 2021

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Código de verificación: **a3ce47786ea29d3a39bdc3d6d9f70763409f71992d234d41b064b2bb78343cbe**
Documento generado en 07/09/2021 11:54:08 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>